



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Yff. S. S.

El Sindico Gual no puede mirar con in-
ferencia los perjuicios que se usen si-
guiendo al Caudal de la propia por la fal-
ta de cumplimiento en los Colonos de
Tierras a sus parmitivas Esas, pues
siendo clausulas de ella el que antes
de su enagenacion han de dar parte a
U. para si la quisiere por el tanto. Sin
cuyo Requirito no pueden proceder al Otor-
gamiento de sus Ventas, y con total des-
potismo en menor precio de las Regalias
y Subordinacion que deben tener a el
Majistrad, no solo proceden a hacer
sus Esas, y Contratos segun tienen
por conveniente sin la noticia, y per-
miso de U. Si no es, que ni aun proceden
a hacer el reconocimiento de Censo, q-
les esta prevenido al tiempo de la im-
posicion ante qualquiera de los Esos
Mayores de U. Lo qual le ha pareci-
do conveniente hacerlo presente, afin
de que adapte el medio mas convenien-
te para evitar los Nacionesados per-
juicios que al que expone conceptua
ser el suplicar a esta R. Justicia
expida Orden a los Escrivanos de

